



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

116
Piura,

03 DIC 2009

VISTO; El Informe N° 1009-2009/GOB.REG.PIURA-110000 de fecha 23 de Noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 1009-2009/GOB.REG.PIURA-110000 de fecha 23 de Noviembre de 2009, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que, en el expediente judicial signado con el N° 2008-3515-2001-JR-CI-03 seguido por doña **ADELAIDA CHACON CASTILLO**, sobre Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional de Piura, la Segunda Sala Especializada en lo Civil de Piura mediante Resolución Ocho (08) de fecha 07 de Octubre de 2009, ha resuelto Confirmar la Sentencia Apelada de Primera Instancia contenida en la Resolución Cuatro (04) del 26 de Marzo de 2009 que declara Fundada la demanda sobre Contencioso Administrativa interpuesta por la antes mencionada administrada contra el Gobierno Regional de Piura, en consecuencia declara Nula la Resolución Gerencial Regional N° 065-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 11 de Agosto de 2008 que declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 047-2008-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha 18 de Marzo de 2008, emitida por la Dirección Regional de la Producción Piura, sobre beneficio de asignación extraordinaria por cumplir veinticinco (25) años de servicios al estado en base a la Remuneración Total, y Ordena a la entidad demandada, a través de la Gerencia Regional, expida en el plazo de cinco días, nueva Resolución otorgando a la actora la bonificación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicio, el equivalente a dos Remuneraciones Totales o Íntegras, debiendo incluirse en la liquidación los intereses que por ley corresponda;

Que, el Artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de la Sub. Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Nula la Resolución Gerencial Regional N° 065-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 11 de Agosto de 2008 que declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 047-2008-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha 18 de Marzo de 2008, emitida por la Dirección Regional de la Producción Piura, sobre beneficio de asignación extraordinaria por cumplir veinticinco (25) años de servicios al estado en base a la Remuneración Total;

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Dirección Regional de la Producción expida nueva Resolución otorgando a la actora la bonificación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicio, el equivalente a dos Remuneraciones Totales o Íntegras, debiendo incluirse en la liquidación los intereses que por ley corresponda;

ARTICULO TERCERO.- Notificar a doña **ADELAIDA CHACON CASTILLO** en su domicilio ubicado en r. San Cristóbal N° 241 - Urb. Santa Isabel-Piura, en el modo y forma de Ley, a la Dirección Regional de la Producción de Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

